



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1144/2009.-

VISTO:

Que en el espacio urbano de Huinca Renancó, la movilidad del tránsito debe ser permanentemente controlada, principalmente en las áreas comerciales y atendiendo fundamentalmente a la fluidez de la circulación y la seguridad de las personas.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar agilidad al tránsito, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación y teniendo en cuenta que numerosos vehículos realizan sus tareas de carga y descarga de mercaderías en la zona céntrica de la ciudad, es que se deben restringir los horarios y las áreas, como así también regular la circulación de vehículos de gran porte los días sábados, domingos y feriados.-

Que, a tales fines, es menester proceder a la derogación de la Ordenanza N° 927/2004, la cual regula y establece el control del Tránsito de Camiones de Carga en el Radio Céntrico de esta Ciudad, para sancionar un nuevo texto conteniendo las correcciones y adecuaciones, en virtud a lo dispuesto por la Ley de Tránsito Provincial N° 8560, a la que esta Municipalidad se ha adherido por Ordenanza N° 964/2005.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- ESTABLÉCESE que queda absolutamente prohibido en las calles del Municipio y especialmente dentro del perímetro pavimentado la circulación de camiones y vehículos de gran porte.-

Art.2°).- ESTABLÉCESE el siguiente horario de carga y descarga de mercaderías para camiones semi remolque, camiones con acoplado y todo vehículo de gran porte:-

Desde el 1° de noviembre al 31 de marzo de cada año:

- De 6:00 horas a 9:00 horas
- De 14:00 horas a 17:00 horas
- Y de 21:00 horas a 00:00 horas.-

Desde el 1° de abril al 31 de octubre de cada año:

- De 6:00 horas a 9:00 horas
- DE 13:30 horas a 15:00 horas
- Y de 21:00 horas a 00:00 horas.-

Art.3°).- DELIMITÁSE la siguiente **Área de Aplicación**:

Zona centro: entre calles:

Reconquista - H. Irigoyen al Norte
San Lorenzo - Tucumán al Sur
Alem al Oeste
Y Santa Cruz al Este.-

Zona Barrio Norte: entre calles:

Austria - Balboa al Norte
Italia - Pizarro al Sur
Paraguay al Oeste
Y Aragón al Este.-

Las Vías de Acceso en toda su extensión: Juan B. Justo - San Martín de Norte a Sur
Y Córdoba - 25 de Mayo de Este a Oeste.-


MIRTHA L. DIAZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

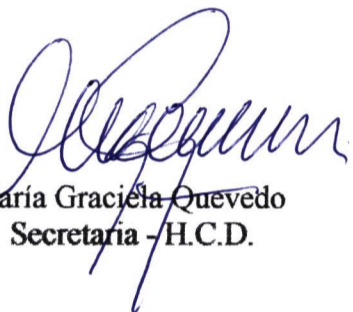
Art.4º).- Toda infracción a la presente Ordenanza será pasible de la siguiente escala de sanciones:

- a) En la primera oportunidad del incumplimiento de la misma, se aplicará una multa equivalente a valor litro de nafta especial, desde cien (100) litros hasta doscientos (200) litros.-
- b) La primera reincidencia trescientos (300) litros.-
- c) A la segunda reincidencia cuatrocientos (400) litros y suspensión de la Licencia.-

Art.5º).- DERÓGASE la Ordenanza N° 927/2004.-

Art.6º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha doce de noviembre de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria -H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

